| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato de Arrendamiento No.** | **279** | **Fecha:** | **27 DE DICIEMBRE DE 2024** |
| **Proceso Secop II No.** | **ARRE- 005 -2024** | | |
| **Entidad contratante:** | **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** | | |
| **Nit:** | **890.700.755-5** | | |
| **Arrendatario:** | **JAIME ANDRES EUSSE TOLEDO (Rpte Legal Suplente)** | | |
| **Identificación:** | **98.557.289 de envigado** | | |
| **Razón social:** | **MULTIENLACE S.A.S** | | |
| **Nit:** | **811008963-6** | | |

Entre los suscritos a saber: **El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la C.C No. **14.323.059** exp en Honda- Tolima, Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR** por una parte y por la otra **MULTIENLACE S.AS** identificados con Nit **811008963-6** ., cuyo Representante Legal Suplente es el señor **JAIME ANDRES EUSSE TOLEDO** mayor de edad, identificado con la C.C. No.**98.557.289** de Envigado y quien en adelante se denominara **EL ARRENDATARIO** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato **DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes:

| CLÁUSULAS: | |
|---|---|
| 1. **Objeto:** | **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO COMERCIAL DENTRO DEL INMUEBLE CAMI NORTE UBICADO EN LA CALLE 60 CON CARRERA 5 BARRIO LA FLORESTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA MULTIENLACE SAS** |
| 2. **Plazo:** | **DOCE (12) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, dando estricto cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y legalización. |
| 3. **Obligaciones Arrendatario:** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO:**<br>1. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.<br>2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas.<br>3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas |

y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

5. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:**

1. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual como al alcance del mismo conforme a las condiciones establecidas por el Instituto y respetando el espacio dado en arrendamiento.

2. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin.

3. Conservar y cuidar el bien inmueble en las condiciones en las cuales le fue arrendado.

4. Mantener en buen estado de higiene y aseo las instalaciones a utilizar, al igual que velar por la buena presentación de las zonas externas y ejercer la debida vigilancia del bien con el fin de evitar daños a terceros.

5. Cumplir con todas las disposiciones legales, normativas, reglamentos y acuerdos relacionados con el contrato a celebrar.

6. El valor del canon de arrendamiento incluye los gastos que se causen por concepto del servicio público de energía y agua.

7. Asumir por su cuenta el valor de los gastos que se causen por servicios públicos de vigilancia, administración, gas, teléfono y demás que no se contemplen en el numeral anterior.

8. No variar la destinación y uso propuesto para este bien.

9. No alquilar locales ni puestos estacionarios en la parte externa del inmueble.

10. Efectuar el pago del canon del arrendamiento en la forma y dentro del plazo acordado.

11. No efectuar ningún tipo de construcción o mejora en el área objeto del presente contrato, sin previa autorización del Instituto, la cual debe constar por escrito y definirá los términos y condiciones en que podrá llevarse a cabo.

**12.** Obtener los permisos que llegaren a ser necesarios para efecto de la comercialización y exhibición de los productos en el área objeto del presente contrato.

**13.** Recibir y restituir el bien inmueble objeto de ese contrato en buen estado, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas.

**14.** Efectuar y pagar durante la vigencia del contrato todas las reparaciones producto de actuaciones u omisiones que generen un daño al inmueble, diferentes a las que corresponda al Arrendador.

**15.** Toda obra civil de mantenimiento, adecuaciones, mejoras o reparaciones deberán estar previamente autorizada por el ARRENDANDOR, siendo entendido que, en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble, en consecuencia, el ARRENDADOR no quedará obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar de forma alguna al ARRENDATARIO.

**16.** Permitir a quien ejerza vigilancia y supervisión del presente contrato el acceso y la inspección al bien inmueble arrendado para comprobar sus condiciones de funcionamiento, destinación y si están cumpliendo las demás obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO.

**17.** Respetar y acatar las normas Nacionales, Departamentales y Municipales referentes a exclusividades, prohibiciones y demás asuntos inherentes al contrato.

**18.** Queda totalmente prohibida la cesión del contrato o el subarriendo del inmueble, salvo autorización expresa y escrita del arrendador.

**19.** El ARRENDADOR prohíbe expresamente y terminantemente al ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1998 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elabore o almacenen, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines.

**20.** EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar ni permitir que se guarde en el inmueble sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él o la comunidad y en caso de que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto – contagiosas, serán del ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. PARAGRAFO: El ARRENDATARIO manifiesta expresamente que indago sobre el uso del suelo permitido en el inmueble materia de este contrato, ante las autoridades respectivas (Planeación Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal,

Curadurías y demás entes reguladores) y en tal sentido libera del tal responsabilidad al ARRENDADOR, si siguieren problemas en el cumplimiento de las normas que regulan del funcionamiento de establecimiento de comercio, no pudiendo el ARRENDADOR dar por terminado el contrato alegando el incumplimiento de esas normas.

**21.** Velar por el cuidado de los productos o servicios que allí se comercialicen, INFIBAGUE no se hará responsable por la perdida, daño o deterioro de cualquiera de estos elementos o por daños a terceros en el desarrollo de los servicios que se ofrezcan por el arrendatario.

**22.** El arrendatario se compromete a publicitar, comercializar, distribuir sus productos o servicios dentro de un rango de precios razonables y que sean permitidos por las normas y reglamentos existentes al respecto.

**23.** El arrendatario deberá presentar la consignación de las estampillas para el bienestar del adulto mayor 2% y Pro-Cultura del 1.5% %, según acuerdo 001 y 003 de 2011, y acuerdo 010 de agosto de 2019 situación que será verificada por el supervisor designado por INFIBAGUÉ.

PARÁGRAFO: El arrendatario deberá realizar el respectivo pago de las estampillas para el bienestar del adulto mayor correspondientes al 2% del valor total del contrato antes de IVA, a la cuenta de ahorros del banco BBVA No. 852000801 a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE con NIT. 800113389-7.

Las estampillas Pro – cultura, correspondientes al 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, a la cuenta de ahorros del banco BBVA No. 852000793 a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE con NIT. 800113389-7 – CONVENIO 35500.

**24.** El arrendatario deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUÉ, la consignación original de la tasa Prodeporte y recreación en el Municipio de Ibagué del 2% sobre el valor total del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 017 del 05 de diciembre de 2020; en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a esta tasa, el Contratista/Arrendatario deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

**25.** Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 24.1 Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 24.2 Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 24.3 Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por entidad en donde se requiera su asistencia. 24.4

| | |
|---|---|
| | Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.<br><br>**26.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.<br><br>**27.** El arrendatario se compromete según disponibilidad a entregar las bodegas que le han sido entregadas conforme al objeto contractual, previo aviso al arrendador en un termino no mayor a 5 días hábiles |
| **4. Obligaciones Arrendador** | **1.** Entregar el bien inmueble arrendado objeto del contrato, mediante acta suscrita por las partes en donde se deje constancia del inventario y estado del bien entregado en arrendamiento.<br>**2.** Realizar el arrendamiento del espacio objeto de este contrato, por bodegas individuales, discriminadas de manera detallada y específica. En consecuencia, en caso de que el arrendatario decida entregar alguna de las bodegas arrendadas antes del vencimiento de este contrato, y dicha bodega sea posteriormente arrendada a un tercero, el arrendatario se compromete a compartir las áreas comunes con el nuevo arrendatario, en proporción al espacio ocupado por cada uno. Las áreas comunes incluyen, pero no se limitan a, pasillos, accesos, baños y estacionamientos de uso compartido.<br>**PARAGRAFO**: Se presenta una discriminación detallada del arriendo con base en el área ocupada y un valor unitario por metro cuadrado de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($51.416) M/CTE. El valor mensual del arriendo es **CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($117.742.656) M/CTE.**. Las áreas se distribuyen de la siguiente manera: **BODEGA 1**, con **OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS**, genera un costo de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($42.675.280) M/CTE.**; **BODEGA 2,** con **SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, suma **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($33.420.400) M/CTE.**; y **BODEGA 3**, con **CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, registra un total de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($20.566.400) M/CTE. EL ÁREA DE BAÑO Y LOKER**, con **CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, alcanza un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($8.483.656 ) M/CTE.**, mientras que la **CAFETERÍA**, con **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS**, suma **SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO ($6.118.504) M/CTE.**. Por su parte, el área de **CAPACITACIONES**, con **CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS**, registra un costo de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS ($6.478.416) M/CTE**.<br>**3.** Garantizar la entrega del inmueble en condiciones de servir al arrendatario. En este |

sentido, el arrendador tendrá a su cargo las reparaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 1985 del Código Civil Colombiano.

4. Realizar las siguientes actividades de mantenimiento y reparación como parte de sus obligaciones contractuales en relación con el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, PINTURA DE LA FACHADA: El ARRENDADOR deberá ejecutar la pintura completa de la fachada principal del inmueble, utilizando materiales de alta calidad y garantizando el cumplimiento de las normativas estéticas y estructurales vigentes. Los colores y acabados serán acordados previamente con el Arrendatario o la administración correspondiente. REPARACIÓN DE LOS ANDENES EXTERNOS: El ARRENDADOR se obliga a realizar las reparaciones necesarias en los andenes externos del inmueble, lo cual incluye nivelación, resane de grietas y mantenimiento general, asegurando la seguridad y transitabilidad de los mismos. Las obras deberán cumplir con las normas técnicas y de construcción vigentes.
5. Darle CUMPLIMIENTOS A LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES: el arrendador se compromete a cumplir con todos los programas ambientales establecidos en el PIGA y PGIR del centro de la CAMI de la 60 dentro de las cuales se incluyen, programara ahorro y uso eficiente de energía y agua, y programa de gestión integral de residuos.

   PARÁGRAFO 1: el arrendatario deberá cumplir con los horarios de disposición de residuos sólidos según las frecuencias establecidas por el operador de aseo. (lunes, miércoles y viernes después de las 4 pm)

   PARÁGRAFO 2: el arrendatario deberá cumplir con la separación en la fuente establecida según el código de colores de la resolución 2184 del 2019 en donde se deberán disponer los residuos en el shut de basuras en los contenedores (blanco, verde, negro).

   PARÁGRAFO 3: el arrendatario se compromete a hacer uso adecuado del shut de residuos entregando los elementos dentro de los contenedores establecidos para tal fin, evitando desorden dentro del mismo y guardando el orden y aseo.

   PARÁGRAFO 4: el arrendatario se compromete a sensibilizar y capacitar a su personal en el uso adecuado de los puntos ecológicos, separación en la fuente y disposición.

6. Vigilar la destinación y uso del bien inmueble arrendado.
7. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas al arrendatario.
8. Aceptar del arrendatario la solicitud de terminación anticipada del contrato de arrendamiento, cuando el certificado de uso del suelo determine que el inmueble no sea apto para la actividad económica o esta varíe imposibilitando el desarrollar la destinación y uso definidos.
9. Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás que se encuentren asociados a la propiedad del inmueble arrendado.
10. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin.

| | |
|---|---|
| | 11. El arrendador se compromete a recibir las bodegas que le han sido entregadas conforme al objeto contractual al arrendatario, previo aviso al arrendador en un término no mayor a 5 días hábiles. |
| **1. Valor:** | Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de: MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1,412.911.872) IVA INCLUIDO, pagaderos en doce (12) mensualidades cada una de: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.742.656) IVA INCLUIDO |
| **2. Forma de pago:** | El ARRENDATARIO PAGARÁ al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, el valor de: MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1,412.911.872) IVA INCLUIDO, pagaderos en doce (12) mensualidades cada una de: CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($117.742.656) IVA INCLUIDO, Suma que deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada periodo, debiendo el arrendatario acercarse a INFIBAGUÉ el recibo de la factura para el pago correspondiente.<br><br>**NOTA 1**: Dicho valor a partir del año 2025, se ajustará en función del incremento registrado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año correspondiente. Este ajuste reflejará el aumento porcentual del IPC publicado por Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y se aplicará en la misma proporción al monto del arrendamiento, garantizando así que el valor del contrato se mantenga acorde a las variaciones del costo de vida<br>**NOTA 2: TASA PRO – DEPORTE:** El Arrendatario deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUÉ, la consignación original de la tasa Pro deporte y recreación en el Municipio de Ibagué del 2% sobre el valor total del presente contrato (excluido IVA cuando aplique), de conformidad con el Acuerdo Municipal No 017 del 05 de diciembre de 2020; en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a esta tasa, el Contratista/Arrendatario deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. |
| **3. Imputación Presupuestal:** | El presente contrato no genera imputación presupuestal por tratarse de un ingreso para la entidad. |
| **4. Garantía:** | La entidad dada la modalidad de contratación aplicada en el presente proceso prescindirá de la solicitud de garantías de conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los |

| | |
|---|---|
| | estudios y documentos previos |
| **5. Cuenta bancaria:** | **Ahorros** N/A **N°** N/A **Banco:** |
| **6. Cláusulas excepcionales:** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia |
| **7. Causales de Terminación:** | El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las dos partes, en especial por incumplimiento a las obligaciones contenidas. Son causales de terminación del contrato:<br>**1)** Por mutuo acuerdo de las partes.<br>**2)** Por vencimiento del término del contrato.<br>**3)** Por incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente Contrato.<br>**4)** Por las demás que consagre la Ley.<br>**PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del arrendatario, el espacio arrendado deberá ser entregado en el término de cinco (5) días calendario siguientes a la declaración de terminación unilateral por parte del arrendador |
| **8. Multas:** | N/A |
| **9. Cláusula penal:** | En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, así como los daños que pueda sufrir el bien inmueble diferentes a los de su deterioro por uso normal, el ARRENDATARIO debe pagar al INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.<br>El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante; la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen |
| **10. Documentos integrantes del contrato:** | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:<br>1. El Acta de Comité Inmobiliario, informe avalúo comercial, paz y salvo pago tarifa arrendamiento, Análisis de Sector, Estudios Previos, Resolución de justificación de celebración de contrato, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.<br>2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.<br>3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren.<br>4. Los documentos que soporten la ejecución de este. |
| **11. Requisitos de perfeccionamiento y legalización:** | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y aprobación en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere: a) el pago correspondiente a las estampillas, allegando a la Secretaria General de Infibague, dentro del termino de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo, las consignaciones originales de conformidad con las disposiciones Municipales vigentes b) presentar en la Secretaria General de INFIBAGUÉ, la consignación original de la tasa Pro deporte y recreación en el Municipio de Ibagué del 2% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO c) suscripción de Acta de Inicio por las partes |

| | |
|---|---|
| | intervinientes<br><br>Dichas consignaciones de estampillas, corresponden a: Bienestar del Adulto Mayor del 2% y Pro-Cultura del 1.5% según acuerdo 001 y 003 de 2011, y acuerdo 010 de agosto de 2019 situación que será verificada por el supervisor designado por INFIBAGUÉ.<br><br>**PARÁGRAFO**: El arrendatario deberá realizar el respectivo pago de las estampillas para el bienestar del adulto mayor correspondientes al 2% del valor total del contrato antes de IVA, a la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 852000801 a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE con NIT. 800113389-7.<br><br>El arrendatario deberá realizar el respectivo pago de las estampillas Pro – cultura, correspondientes al 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, a la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 852000793 a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE con NIT. 800113389-7<br><br>**TASA PRO – DEPORTE:** El arrendatario deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUÉ, la consignación original de la tasa Pro deporte y recreación en el Municipio de Ibagué del 2% sobre el valor total del presente contrato (excluido IVA cuando aplique), de conformidad con el Acuerdo Municipal No 017 del 05 de diciembre de 2020.<br><br>En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a esta tasa, el Contratista/Arrendatario deberá acogerse a estas nuevas disposiciones. |
| **12. Supervisión** | El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Profesional Universitario 219-02, **ALEX MAURICIO TAFUR** - adscrito a la Dirección Administrativa - Grupo de Gestión de Activos y Recursos Físicos de Infibague, o quien haga sus veces, quien firmará el(as) acta(s) que se deriven del mismo y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO, velando por:<br><br>**1)** La efectiva vigilancia y control de la ejecución, destinación y pagos oportunos del espacio arrendado objeto de este contrato.<br>**2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al ARRENDATARIO con respecto al objeto contractual. **3)** Deberá informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión.<br>**4)** Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes.<br>**5)** Tutelar la transparencia de la actividad contractual.<br>**6)** Proyectar y suscribir las respectivas ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN del presente Contrato, |

| | |
|---|---|
| | para ello deberá hacerlo dentro de los términos de Ley.<br>**7)** Allegar de manera oportuna a la carpeta, toda la documentación que se origine con relación al objeto contractual.<br>**8)** Coordinar periódicamente con el Área de Facturación del Instituto, para que se realice por parte del arrendatario, el pago oportuno del canon de arrendamiento.<br>**9)** Velar por el cumplimiento en el pago de los servicios públicos.<br>**10)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida |
| **13. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** | Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. |
| **14. Cesión** | El Arrendatario no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por **la Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. |
| **15. Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **16. Legislación Aplicable:** | Ley 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y demás Normas concordantes, Código Civil y de Comercio. |
| **17. Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Arrendatario será la señalada en su perfil de SECOP II. |
| Proyecto: Luz Yinneth Velasquez Sanchez- Abogada Contratista | |
| Revisó: María del Pilar Restrepo Viña-Secretaria General | |
| Aprobó: Edilberto Pava Ceballos -Gerente General | |